

JUZGADO SEXTO DE FAMILIA DE ORALIDAD

Auto de Sustanciación

Santiago de Cali, siete (07) de octubre de dos mil veinte (2020)

Corresponde al Despacho resolver acerca de la fijación de agencias en derecho a cargo de la parte demandada y en favor de la parte demandante, conforme las previsiones del numeral 4° del artículo 366 de la Ley 1564 de 2012, en armonía con las previsiones del párrafo 1° del artículo 1° del Acuerdo 2222 de 2003 que modificó el Acuerdo 1887, en consecuencia de lo cual se fijarán en la suma equivalente a 1 SMMLV, por valor de ochocientos setenta y siete mil ochocientos tres pesos Mcte. (\$877.803.00), suma que se incluirá en la liquidación de costas que practicará la secretaría del despacho.

En mérito de lo anterior, el Juzgado,

RESUELVE:

Señalar como agencias en derecho a cargo de la parte demandada y en favor de la parte demandante, la suma equivalente a 1 salario mínimo legal mensual vigente (\$877.803.00), que se tendrá en cuenta al momento de efectuarse la liquidación de costas.

NOTIFÍQUESE.

JUAN FERNANDO RANGEL TORRES

JUEZ

**Firmado Por:**

**JUAN FERNANDO RANGEL TORRES**

**JUEZ**

**JUEZ - JUZGADO 006 DE CIRCUITO FAMILIA DE LA CIUDAD DE CALI-VALLE**

**DEL CAUCA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

2019-00345-00  
PRIVACION DE PATRIA POTESTAD

Código de verificación:

**1540568250e1c1e045af08801475ba4ce1ea3b5d7a157ddc7a6f6a6cb129a675**

Documento generado en 07/10/2020 11:57:01 a.m.